



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	11

SEGUNDA PARTE

**16 de Enero de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

Daniel Jiménez Rodríguez, Encargado de Rectoría de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; artículo 3, 13 fracción III, 24 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Artículos 1, 6 de la Ley General de Mejora Regulatoria; Artículos 1,5,6,13, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, 20 fracciones IV, IX, XVIII y XX del del Decreto Gubernativo Número 148 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 14 de septiembre del 2010 así como por lo acordado por el H. Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria No. XLVIII de fecha 09 de agosto del 2022.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende (UTSMA), es una institución educativa que ha sido creada como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, mediante el Decreto Gubernativo Número 148, de fecha 5 de agosto del 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 14 de Septiembre del 2010, número 147, Primera Parte, Decreto en el cual se establece dentro del artículo 7 la constitución del patrimonio de la Universidad, entre los cuales se encuentran dentro las fracciones II y III los conceptos generales que integran los ingresos propios.

Que las políticas para la operación, desarrollo y consolidación del subsistema de Universidades Tecnológicas establecen que la Universidad procurará que los ingresos propios sean aproximadamente equivalentes a las necesidades de ésta a fin de asegurar conservar los altos estándares de pertinencia y calidad iniciales, así como promover las condiciones que privilegien e impulsen una cultura de la buena calidad que fomente el mantener y fortalecer un sistema de seguimiento y evaluación que permita certificar y acreditar a la Universidad y a los programas que en ella se impartan y de esta forma, transparentar la rendición de cuentas a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

TARIFAS Y CUOTAS ORDINARIAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE PRESTA LA UTSMA PARA EL EJERCICIO 2023.

Artículo Único. Se expide el tabulador de las tarifas y cuotas ordinarias por la prestación de los servicios en materia de educación superior de la UTSMA para el ejercicio 2023.

Objeto

Artículo 1. El presente acuerdo es de interés general y tiene como objeto el dar a conocer las tarifas por los servicios en materia de educación superior que presta la UTSMA.

Aplicabilidad

Artículo 2. Las tarifas y cuotas descritas en el presente acuerdo, aplicarán para todos los estudiantes y a los aspirantes a estudiantes de la UTSMA.

Servicios en materia de Educación Superior

Artículo 3. Los servicios en materia de educación superior tendrán las siguientes Tarifas:

No.	Concepto	Tarifa 2023
1	Inscripción Cuatrimestral Técnico Superior Universitario	\$1,035.00
2	Inscripción Cuatrimestral Licenciatura e Ingeniería	\$1,138.00
3	Examen Extraordinario por materia	\$83.00
4	Examen Global	\$220.00
5	Inscripción Inicial Licenciatura, Ingeniería y Técnico Superior Universitario	\$466.00
6	Reposición de constancias de Servicio Social.	\$36.00
7	Constancias de estudios o calificaciones	\$52.00
8	Certificado parcial o total de estudios	\$155.00
9	Expedición de Título	\$517.00
10	Curso Propedéutico	\$2,277.00
11	Por Historial Académico	\$98.00
12	Certificados Médicos	\$200.00
13	Re-Expedición de Credencial de Estudiante	\$32.00
14	Renta Cuatrimestral de Casillero	\$40.00
15	Expedición de ficha de nuevo ingreso	\$278.00
16	Seguro Estudiantil	\$150.00
17	Registro del Título y Expedición de Cédula Profesional ante la Dirección General de Profesiones , para los niveles de técnico superior universitario y licenciatura, incluye compulsas de documentos.	Conforme a la normatividad fiscal federal

Disminución de Tarifas

Artículo 4. La UTSMA, podrá a través del procedimiento establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes, otorgar disminución en las tarifas de Inscripción Cuatrimestral.

Autoridad Competente

Artículo 5. La Dirección de Administración y Finanzas será la autoridad competente para recaudar, dirimir o resolver las situaciones y controversias que se susciten en el pago de tarifas.

Publicación

Artículo 6. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS***Vigencia***

Artículo Primero. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre del 2023.


Abrogación

Artículo Segundo. Se abroga cualquier acuerdo, lineamientos o disposiciones que se contrapongan a lo dispuesto por el presente acuerdo.

Pagos previamente realizados

Artículo Tercero. Los pagos que se hayan realizado a partir del 01 de enero de 2023 a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, se consideran cubiertos en su totalidad.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en las oficinas de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, sito en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Mtro. Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de Rectoría



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfonos: (473) 733 1254
 733 3003
 734 5580

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición: José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno